

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190051900
AUTO #1138

Santiago de Cali, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

1.- Revisado el presente asunto se hace necesario requerir por segunda vez a las partes para que se sirvan presentar la liquidación de crédito como quedó estipulado en la providencia de 15 de marzo de 2021. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del P.

2.- Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ